

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio de régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud convocado por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora, para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos.*

Visto el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud convocado por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora para la provisión de una plaza de Profesor Adjunto de «Tecnología General y Aplicada» y otra de Profesor Adjunto de «Dibujo», vacantes en la Escuela de Maestría Industrial de dicha ciudad.

Teniendo en cuenta que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, y que se han observado rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, se aprueba el expediente del citado concurso de méritos y examen de aptitud y la propuesta formulada por el Tribunal nombrado en consecuencia a doña María Luz Rojo Pardo, Profesora Adjunta de «Tecnología General y Aplicada» de la Escuela de Maestría Industrial de Zamora por un periodo de cinco años, y en las condiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, y por el desempeño de dicho cargo percibirá el sueldo anual de 16.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que le será abonado con cargo a los créditos figurados en el presupuesto general de gastos de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial correspondiente, con efectos administrativos de esta fecha y económicos del día en que tome posesión de su cargo.

2.º Declarar desierta la plaza de Profesor Adjunto de «Dibujo» anunciada para su provisión en el mismo Centro, por no haber alcanzado los concursantes la puntuación necesaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos!

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (Segunda plaza) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.*

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (Segunda plaza) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-ganadera, de Guía de Gran Canaria, Jumilla, Lalin Totana y Villanueva de la Serena.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (Segunda plaza) de los Centros mencionados respectivamente, a don Juan Díaz Cruz don Gregorio Sánchez Fernández, don Carlos Cousel Pazos, don Angel Balsa Puente y don Fernando González-Palenzuela Cambreling.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don José Vázquez Acetuno, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz.*

Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 8 de marzo último don José Vázquez Acetuno, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando a percibir desde la indicada fecha los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.